



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES CATEGORIA PRIMERA C -BET PLAY RESOLUCION # 107 Agosto 23 de 2023

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -22 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2023, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

NOTA: Los Clubes sancionados con **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2024.**

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2024-2025) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

Que esta comisión avoco conocimiento de las siguientes novedades:

- 1º. Informe arbitral partido GRUPO 15 F.C. - SABANA NORTE
- 2º Informe arbitral partido FLAMENGO - REAL PUERTO SALGAR
- 3º Informe arbitral partido SABANA NORTE - CLUB DEP. SANTOTO
- 4º. Informe arbitral partido LYON - TIGRES FUTBOL CLUB S.A.
- 5º. Informe arbitral GRUPO-15
- 6º. Que jugada la fecha del 16 al 22 de agosto fueron expulsados los siguientes jugadores.

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Informe arbitral partido GRUPO 15 F.C. - SABANA NORTE

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB SABANA NORTE: DECLARAR IMPROCEDENTE la RECLAMACIÓN presentada por no cumplir lo descrito en los artículos 70 y 71 del RGC. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Informe arbitral partido FLAMENGO - REAL PUERTO SALGAR

DECISION DISCIPLINARIA: CLUB FLAMENGO: INCIDENTE: Finalizamos el partido al minuto 11 de juego tras haber comprobado la suplantación del jugador Jean Frank Hernández Porras identificado con carnet # 6273452 del equipo Flamengo, ya que la persona que estaba actuando con este documento lo estaba haciendo de guardameta y al solicitarle otro documento para comprobar su identidad, éste dijo que no tenía ningún documento. Al realizarle las preguntas pertinentes, este señor no nos supo dar respuestas de los datos del carnet, ni del COMET. Lo anterior debido a que consultamos la página del COMET para poder ratificar nombres, identificación y parentescos del jugador Jean Hernández, a lo cual este señor respondió erróneamente. Cabe anotar que la persona que estaba actuando era de una edad mayor. El jugador suplantador era una persona de tez oscura y el del carnet de tez más clara. Anexó (3) tres carnets del equipo Flamengo, el carnet del jugador suplantado, el capitán y el director técnico de dicho equipo. Al finalizar el partido, el resultado era (1x0) Uno por Cero a favor de Flamengo. El gol del equipo Flamengo lo realizó el jugador #16 Juan C. Pineda O. con COMET # 6311177 al minuto 9 de juego antes de finalizar el partido por la suplantación. /- Por lo anterior este Comité dispone correr traslado al CLUB FLAMENGO para que en un término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución para que se pronuncien y alleguen las pruebas que considere pertinentes. Correo de Radicación: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no proceden recursos.

ARTICULO TERCERO: Informe arbitral partido SABANA NORTE - CLUB DEP. SANTOTO

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB SABANA NORTE: DECLARAR IMPROCEDENTE la RECLAMACIÓN presentada por no cumplir lo descrito en los artículos 70 y 71 del RGC. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Informe arbitral partido LYON - TIGRES FUTBOL CLUB S.A.

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB LYON: INCIDENTE: "Suspendimos definitivamente el partido al minuto 6 de juego, debido a una suplantación de identidad por parte del equipo LYON, con el jugador Harrison Steven Romero Castro identificado con Comet 3620728. Una vez nos percatamos de dicha suplantación procedimos a detener el partido e informar a los capitanes sobre las dudas que teníamos con la identidad del jugador, se le solicita el documento de identidad a la persona que presentó el carnet a quien le llamaban "Deivid", este se negó y en ese momento se acercó el Técnico del equipo Lyon y nos confirmó que efectivamente el carnet



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

no pertenecía al jugador. Nota: El equipo local canceló los honorarios arbitrales." Por lo anterior este Comité dispone correr traslado al CLUB LYON para que en un término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución para que se pronuncien y alleguen las pruebas que considere pertinentes. Correo de Radicación: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no proceden recursos.

ARTICULO QUINTO: Informe arbitral GRUPO-15 - ROJAS QUINTERO, HERNAN

DECISION DISCIPLINARIA. ROJAS QUINTERO HERNAN. 10 FECHAS DE SUSPENSIÓN. Nota: Si la lesión ocasionare incapacidad temporal o definitiva a juicio de un médico designado por la entidad organizadora del partido, el club al que pertenezca el infractor responderá por los gastos médicos y hospitalarios que se causen al igual que los costos laborales de la incapacidad. Si como consecuencia de la lesión el agredido no pudiere volver a actuar, la suspensión del responsable será hasta de cinco (5) años. Art. 63 CDU-FCF.

ARTICULO SEXTO: Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

ARTÍCULO SEPTIMO: suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la fecha comprendida entre el 16 y 22 de agosto de 2023

3677123	ESTRADA RESTREPO, BLEICK ANDERSON-ENTRENADOR	ITAGUI SOCCER CLUB	GRUPO-A	Lenguaje o gestos ofensivos	4 FECHAS
2845280	MEJIA ARCILA, LUCAS	DEPORTIVO RIONEGRO	GRUPO-A	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
5983693	GOMEZ ARBELAEZ, CRISTIAN DAVID	DEPORTIVO RIONEGRO-ENTRENADOR	GRUPO-A	Lenguaje o gestos ofensivos	4 FECHAS
2834764	ATEHORTUA CUASI, NEIDER JHONNIER	CLUB DEPORTIVO BELLO	GRUPO-A	Violencia	3 FECHAS
3375029	CHAVERRA BALLESTERO, JUAN PABLO	MEDELLIN CITY	GRUPO-A	VERIFICADO	3 FECHAS
2051445	BELTRAN MARTINEZ, CAMILO ANDRES	ATLETICO SALITRE	GRUPO-L	6.3 Conducta antideportiva, Interferir ataque prometedor	1 FECHA
2924739	CASTRO ZUÑIGA, MANUEL ESTEBAN	FUND. FIRST LEVEL	GRUPO-LL	Violencia	3 FECHAS
5387592	MEZA NUÑEZ, JADER ALBERTO	GUAJIRA F.C.	GRUPO-P	Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
2840181	LOPERENA BAQUERO, ANTONIO LUIS	REAL SAN JUAN F.C.	GRUPO-P	Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
6881149	DE LA HOZ GUERRA, CARLOS MARIO	ILUSION VALLENATA	GRUPO-P	Conducta antideportiva, Interferir ataque prometedor	1 FECHA
6252029	PAEZ ANGEL, CRISTIAN CAMILO	GRUPO 15 F.C.	GRUPO-K	Conducta antideportiva, Interferir ataque prometedor	1 FECHA
2880658	RORIGUEZ MENDEZ, LUIS FELIPE	GRUPO 15 F.C.	GRUPO-K	Insulto	5 FECHAS
2943157	RUIZ CARRILLO, BREINNER FABIAN	SABANA NORTE	GRUPO-K	Conducta antideportiva, Interferir ataque prometedor	1 FECHA



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

3722118	CAICEDO BALCAZAR, DEIBER ANDRES	SABANA NORTE	GRUPO-K	Desaprobar con palabras o acciones	1 FECHA
1792296	GONZALEZ ALDANA, JUAN CARLOS-ENTRENADO R	GRUPO 15 F.C.	GRUPO-K	Abandonar área técnica - para provocar	5 FECHAS
3675390	TORRES SANDOVAL, CARLOS ANDRES	ATL. CERRO PIONONO	GRUPO-K	Comportamiento inaceptable persistentemente	4 FECHAS

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los (23) días del mes de agosto de 2023.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL
FABIAN LOPEZ TEJEDA
Presidente
Agcch.,

LINA VERONICA BARNEY OSORIO
secretario